

RESOLUCIÓN N° 326 SANTA FE. 06 DIC. 2021

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-00002539-2021 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe; y CONSIDERANDO:

Que, el ciudadano de la ciudad de Santa Fe compareció a este organismo manifestando haber iniciado la presentación referente al Proceso de Selección para el ingreso de personas con discapacidad a la Administración Pública Provincial, a través del Expediente Nº 00320-0004649-4;

Que, se agravia de la mora administrativa recaída sobre dichas actuaciones, radicadas desde el 22/02/2021 en la Subsecretaría Legal del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, sin movimiento ulterior alguno;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 32599 de fecha 01/07/21 al Subsecretario Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía –Dr. Santiago Eusebio- a través del cual se expuso la situación planteada y solicitó información respecto a las actuaciones precitadas; (fs. 3)

Que, en fecha 25/08/21 se reiteró el requerimiento mediante Oficio Nº 32667 dirigido al funcionario prealudido, sin que se recibiera respuesta alguna a lo solicitado (fs. 4);

Que, debe ponerse de resalto que la falta de respuesta por parte del funcionario requerido -Subsecretario Legal y de Coordinación del Ministerio de Economíase subsume no solo en lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley 10396: "Los informes o documentos previstos en el inciso a) del artículo anterior, deberán ser remitidos en un plazo máximo de quince días a partir de que se soliciten. Este plazo puede ser ampliado cuando concurran circunstancias que a juicio del Defensor del Pueblo así lo aconsejen"; sino en el deber de colaboración establecido por el artículo 48° de la Ley 10396: "Todos los organismos públicos estarán obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría

Imprenta Legislativa



del Pueblo en investigaciones e inspecciones", y activando de este modo lo detallado por el artículo 50° de la ley antedicha: "La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables con respecto a lo establecido en el artículo 39, podrá ser considerado por el Defensor del Pueblo como entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando esta circunstancia en su informe ordinario o extraordinario, en su caso, a la Sesión Conjunta de ambas Cámaras";

Que, en mérito a lo expuesto supra y en cumplimiento de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo normado por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución Nº 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO R E S U E L V E N:

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR al señor Subsecretario Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe –Dr. SANTIAGO EUSEBIO- inste las acciones de su competencia tendientes a la continuidad administrativa del Expediente N° 00320-0004649-4.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución al Ministro de Economía de la Provincia de Santa Fe -CPN WALTER AGOSTO-; al Subsecretario Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe -Dr.

SANTIAGO EUSEBIO- y al interesado

Registrese, comuniquese y archivese.

Lic. CARRIEL SAVINO
Defensor del Probio adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe

Imprenta Legislativa

Dr. JORGE ANTOMIO HENVINN